0000092

RESCILIACION DE ESCRITURA ANTERIOR, ADOPCION DE LA DOLARIZACION; CONVERSION MONETARIA Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA "OSRAM DEL ECUADOR S. A."

CUANTIA: INDETERMINADA.

En la ciudad de Guayaquil, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, **VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO,** ante mí, Doctor **CARLOS QUIÑONEZ VELASQUEZ** Notario Público Titular de la **NOTARIA PRIMERA** de este Cantón, comparece el señor Economista **OLIVER PRIETZE,** quien declara ser de nacionalidad Alemana, entendido en el idioma Castellano, domiciliado en Guayaquil, de estado civil casado, de profesión EJECUTIVO DE EMPRESAS, por los derechos que representa en su calidad de GERENTE GENERAL de la Compañía "OSRAM DEL ECUADOR S. A.", calidad que acredita con el Nombramiento inscrito que acompaña.- Encontrándose bien instruído sobre el objeto y resultados de esta escritura de RESCILIACION DE ESCRITURA ANTERIOR, DOLARIZACION, CONVERSION MONETARIA y REFORMA DE ESTATUTO a la que procede con amplia y entera libertad y con la capacidad civil necesaria para este acto escriturario, para su otorgamiento me presenta la Minuta que es del tenor literal siguiente: " M I N U T A: Señor Notario: Sírvase incorporar y autorizar en el protocolo de Instrumentos Públicos a su digno cargo, una escritura de la cual consten la RESCILIACION DE ESCRITURA ANTERIOR, la DOLARIZACION, la CONVERSION MONETARIA y la REFORMA DEL ESTATUTUTO SOCIAL de la

Compañía "OSRAM DEL ECUADOR S.A." que se otorga de conformidad con las cláusulas y declaraciones pertinentes que siguen: **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTE.-** Comparece al otorgamiento y suscripción de la presente escritura pública el señor Economista OLIVER PRIETZE a nombre y como representante legal en su calidad de Gerente General de la Compañía "OSRAM DEL ECUADOR S. A." quien interviene con la autorización que le ha conferido la Junta General de ACCIONISTAS de dicha Compañía, conforme consta de la copia certificada del Acta de esa Junta que conjuntamente con el Nombramiento inscrito del compareciente se acompaña a la presente, para que sean agregados a la matriz como documentos habilitantes de la misma. **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a)** CONSTITUCION.- La Compañía "OSRAM DEL ECUADOR S. A." se constituyó mediante escritura pública autorizada por el Notario Doctor Tancredo Bernal Uriguen, en Guayaquil, con fecha Catorce de Marzo de mil novecientos setenta, aprobada por la Intendencia de Compañías, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el diez de Febrero de mil novecientos setenta y uno, bajo el número Ocho de dicho Registro, Libro de Industriales, siendo su domicilio la ciudad de Guayaquil, su capital social inicial la suma de DOSCIENTOS MIL SUCRES, su plazo social Cincuenta años, y sus accionistas fundadores fueron personas naturales de nacionalidad Ecuatoriana.- **b)** ACTUALES ACCIONISTAS.- En virtud de una serie sucesiva de transferencias de acciones, registradas en el Libro de Registro de acciones y accionistas de la Compañía, y notificadas oportunamente a la Intendencia de Compañías de Guayaquil, sus actuales y únicos accionistas son las personas jurídicas y las personas naturales que siguen: La Sociedad "OSRAM G.m.b.H. BERLIN MUNCHEN", con domicilio en la ciudad de Munich República Federal de Alemania; la Sociedad "ASKO-GRUNDSTUECKSVERWALTUNGS G.m.b.H.", domiciliada en la ciudad de Berlín República Federal de Alemania; el señor RUDOLF RIXRATH SALOMON, domiciliado en la ciudad de Lohhof República Federal de Alemania; el señor Doctor

ROBERTO JALIL LOOR, domiciliado en Guayaquil, República del Ecuador ; y el señor Doctor MANUEL JALIL LOOR, también con domicilio en Guayaquil, República del Ecuador .- **c)** REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS.- La Compañía procedió a efectuar la REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DE SU ESTATUTO SOCIAL, mediante escritura pública autorizada en la Notaría Séptima del Cantón Guayaquil, con fecha Seis de Enero de mil novecientos setenta y siete, aprobada por la Intendencia de Compañías, e inscrita en el Registro Mercantil de este Cantón, el Diecisiete de Febrero de Mil novecientos setenta y siete, a fojas Dos mil doscientos cincuenta y cinco y bajo el número Ciento sesenta de dicho Registro, Rubro de Industriales.- **d)** ANTERIORES AUMENTOS DE CAPITAL.- Por medio de las respectivas escrituras públicas, aprobadas por la Intendencia de Compañías, publicadas e inscritas oportunamente en el Registro Mercantil de Guayaquil, y otorgadas en diferentes fechas, la Compañía ha efectuado sucesivos aumentos de su capital social, siendo el último de ellos el que se otorgó en la Notaría Quinta de este Cantón el Veintidos de Diciembre de mil novecientos noventa y tres, aprobada por la Intendencia de Compañías, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el Once de Febrero de Mil novecientos noventa y cuatro, bajo el número Cuatrocientos setenta y cinco de dicho Registro.- Mediante tal escritura la Compañía aumentó su capital a la cantidad de DOS MIL SEISCIENTOS DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SUCRES , dividido en DOS MILLONES SEISCIENTAS DOS MIL NOVECIENTAS CINCUENTA Y CINCO acciones Ordinarias, Nominativas, del valor nominal de UN MIL SUCRES cada una de ellas, y, reformó el Estatuto Social únicamente en su artículo Quinto que se refiere al capital social.- **e)** DOLARIZACION.- La Junta General Extraordinaria Universal de accionistas celebrada el dia CATORCE DE DICIEMBRE del año Dos mil resolvió en forma unánime adoptar el sistema de la dolarización monetaria en todo cuanto exprese alguna incidencia económica de la Sociedad, relacionada con el capital social, con el valor de sus acciones, y con la

contabilidad en general, por ser de Derecho Público, y en acatamiento a lo dispuesto en la Ley para la Transformación Económica del Ecuador expedida con fecha ocho de Marzo del Dos mil y publicada en el Registro Oficial número Treinta y cuatro del Trece de Marzo del Dos mil; así como también acatar la Resolución número 00-Q.I.J–008 dictada por la Superintendencia de Compañías el dia Veinticuatro de Abril del Dos mil, publicada en el Registro Oficial Número Sesenta y nueve del Tres de Mayo del Dos mil como secuela jurídica de la referida Ley para la Transformación Económica del Ecuador, en virtud de la cual todos los actos societarios ejecutados a partir del Trece de Marzo del Dos mil y todas las resoluciones adoptadas por las Juntas Generales de las Compañías desde esa misma fecha, deben expresarse en dólares de los Estados Unidos de América.- Por tanto, desde esa fecha en adelante el capital social de "OSRAM DEL ECUADOR S.A." es de CIENTO CUATRO MIL CIENTO DIECIOCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con veinte centavos de dólar (U.S.$. 104.118,20) y está dividido en DOS MILLONES SEISCIENTAS DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO ACCIONES Ordinarias, Nominativas, Liberadas del valor nominal de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR de los Estados Unidos de América (U.S.$. 0.04)cada una, que es el equivalente al valor de Un mil sucres que en moneda nacional tenían tales acciones, considerando para tal conversión la paridad cambiaria de Veinticinco mil sucres (S/. 25.000,oo) por cada dólar, fijada así mismo, imperativamente, por el Gobierno Nacional.- Estas resoluciones fueron ratificadas en todas sus partes por la Junta General de Accionistas de "OSRAM DEL ECUADOR S. A." verificada el Veinticuatro de Septiembre del Dos mil uno.- **f)** REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.- La misma Junta General Extraordinaria de accionistas celebrada el Jueves Catorce de Diciembre del Dos mil, por unanimidad de votos, resolvió REFORMAR EL ESTATUTO SOCIAL, tanto por razón de las adaptaciones que el mismo requiere debido al sistema monetario de la dolarización que ha acogido por mandato de la

Ley, cuanto por las necesidades de agilizar la administración y reglamentar el ejercicio de la representatividad de la Compañía, COMO ASÍ SE LO APROBÓ EN LA REFERIDA Junta General.- Las reformas estatutarias aprobadas, fueron RATIFICADAS también en todas sus partes por la Junta General de Veinticuatro de Septiembre del Dos mil uno, por unanimidad, y constan incluídas en la copia certificada del Acta de la aludida Junta General que se acompaña para que se agregue a la matriz de la correspondiente escritura pública y forme parte integrante de ella.- **g)** OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL: En cumplimiento de lo resuelto y ordenado por la misma Junta General de Catorce de Diciembre del Dos mil, se otorgó la escritura pública correspondiente mediante la cual se operaba un aumento de capital de OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA-con fecha Quince de Febrero del Dos mil uno, se presentaron las copias certificadas de la misma a la Intendencia de Compañías de Guayaquil para su aprobación, pero debido a una omisión involuntaria al proporcionar algunas informaciones que dicha Dependencia requería, ese trámite no pudo continuarse, encontrándose insubsistente a la fecha.- **h)** RESCILIACION DE ESA ESCRITURA: En esta virtud, la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas celebrada el Veinticuatro de Septiembre del presente año Dos mil uno, resolvió dejar sin efecto la resolución de la Junta de Catorce de Diciembre del Dos mil mediante la cual se aumentó el capital social, disponiendo que quede insubsistente el trámite que con la escritura de Quince de Febrero del Dos mil uno se venía haciendo en la Intendencia de Compañías de Guayaquil, y, para ello, en forma unánime, resolvió RESCILIAR dicha escritura pública **CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.-** El compareciente señor Economista OLIVER PRIETZE a nombre de la Compañía "OSRAM DEL ECUADOR S. A." como Gerente General y representante legal de la misma, y con la autorización que le ha conferido la Junta General antes indicada, formula las declaraciones siguientes: **1ª.-RESOLUCION SOBRE LA DOLARIZACION.-** QUE

de conformidad con la resolución que tomó la Junta General de CATORCE DE DICIEMBRE del Dos mil, y en acatamiento de las pertinentes disposiciones de la Ley antes mencionada, la Compañía "OSRAM DEL ECUADOR S. A." se encuentra sometida al sistema ECONOMICO-MONETARIO de la dolarización, desde la fecha en que la Junta General tomó dicha resolución, Y SU CAPITAL SOCIAL Y EL VALOR UNITARIO DE LAS ACCIONES EN QUE ESTÁ DIVIDIDO, ha sido convertido a Dólares de los Estados Unidos de América.- Para los efectos legales pertinentes, estas resoluciones han sido RATIFICADAS EN TODAS SUS PARTES, por la Junta General de accionistas de la Compañía celebrada el Veinticuatro de Septiembre del Dos mil uno.- **2ª.- INTEGRACION DEL CAPITAL DOLARIZADO:** QUE con la conversión a Dólares de los Estados Unidos de América que se ha efectuado por razón de la dolarización adoptada, y una vez legalizada la escritura que la contiene, el capital social de la Compañía quedará integrado en la forma siguiente: La accionista Sociedad OSRAM G.m.b.H. BERLIN MUNCHEN, con 2.576.493 acciones de Cuatro centavos de dólar; la accionista Compañía ASKO-GRUNDSTUECKSVERWALTUNGS G.m.b.H., con 10.592 acciones de Cuatro centavos de dólar; el accionista señor RUDOLF RIXRATH SALOMON, con 5.290 acciones de Cuatro centavos de dólar; el accionista señor Doctor ROBERTO JALIL LOOR, con 5.290 acciones de Cuatro centavos de dólar; y el accionista señor doctor MANUEL JALIL LOOR, con 5.290 acciones de Cuatro centavos de dólar, todas convertidas a ese valor por la conversión a dólares (CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR de los Estados Unidos de América, cada úna) por efectos de la dolarización adoptada.- **3ª.-REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL:** Que una vez legalizada la escritura pública correspondiente, quedan reformados el artículo QUINTO y el artículo OCTAVO del Estatuto social que se refieren al capital social y a las acciones, así como también, por agilizar la administración y la representatividad de la Sociedad, quedan reformados los artículos TRIGESIMO, TRIGESIMO PRIMERO y TRIGESIMO SEGUNDO, todos

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA "OSRAM DEL ECUADOR S. A.", CELEBRADA EL 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2001.-

En la ciudad de Guayaquil, Cabecera del Cantón Guayaquil, el día LUNES VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL UNO, a las dieciocho horas, en el local social situado en el inmueble ubicado en el kilómetro 14 y medio de la carretera a Daule, se reúnen los accionistas siguientes: La Compañía "OSRAM G.m.b.H. BERLIN MUNCHEN", domiciliada en la ciudad de Munchen República Federal de Alemania, propietaria de 2.576.493 acciones de Cuatro centavos de dólar y con derecho a 2.576.493 votos, representada por su representante convencional Señor Doctor ROBERTO JALIL LOOR; la Compañía "ASKO-GRUNDSTUECKSVERWALTUNGS G.m.b.H." domiciliada en la ciudad de Berlín República Federal de Alemania, propietaria de 10.592 acciones de Cuatro centavos de dólar y con derecho a 10.592 votos, también representada por su representante convencional señor Doctor ROBERTO JALIL LOOR; el señor RUDOLF RIXRATH SALOMON domiciliado en la ciudad de Lohhof República Federal de Alemania, propietario de 5.290 acciones de Cuatro centavos de dólar y con derecho a 5.290 votos, igualmente representado por su representante convencional señor Doctor ROBERTO JALIL LOOR, quien hace constar que acredita su intervención con las Cartas-poder firmadas por los representantes legales de las dos Compañías que representa y por la persona natural a quien también representa, y que han sido entregadas por él a esta Junta antes de su iniciación; el accionista señor Doctor ROBERTO JALIL LOOR, por sus propios derechos, propietario de 5.290 acciones de Cuatro centavos de dólar y con derecho a 5.290 votos; y, el accionista señor Doctor MANUEL JALIL LOOR, por sus propios derechos, propietario de 5.290 acciones de Cuatro centavos de dólar y con derecho a 5.290 votos, por lo que se encuentran presentes y representados todos los accionistas propietarios de las 2.602.955 acciones de Cuatro centavos de dólar por la cantidad de CIENTO CUATRO MIL CIENTO DIECIOCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Veinte Centavos de dólar que es la totalidad del capital suscrito y pagado de la Sociedad, y, deciden en forma voluntaria y unánime constituirse, como en efecto se constituyen, en Junta General Extraordinaria Universal de accionistas de la Compañía "OSRAM DEL ECUADOR S. A.", sin el requisito de convocatoria por la prensa por tratarse de una Junta General Universal, conforme lo establecen la Ley de Compañías y el Estatuto social de la misma.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28° del Estatuto social, los concurrentes designan al accionista señor Doctor JOSE ROBERTO JALIL LOOR como Presidente AD-HOC de la Junta, y, actúa como Secretario de la misma el señor Economista OLIVER PRIETZE , quien también se

encuentra presente en esta reunión, en su calidad de Gerente General de la Compañía.- El Secretario hace constar: QUE todos los accionistas acordaron por autoconvocatoria personal, celebrar el día de hoy esta Junta General, por lo que dió inicio en la hora fijada, a la elaboración de la LISTA DE ASISTENTES que con las firmas del Presidente y del Secretario deberá agregarse al expediente de esta Junta, LISTA que la ha hecho constar además, en el acápite inicial de esta acta, con indicación del número y valor de sus acciones, del valor pagado por ellas y del número de votos que les corresponden conforme lo exigen la Ley de Compañías y el Reglamento expedido por la Intendencia de Compañías, a este efecto.- QUE la Lista de Asistentes la ha elaborado de acuerdo con el Libro de Registro de Acciones y Accionistas de la Compañía que está a su cargo, según el cual todas las acciones de que son propietarios los accionistas asistentes son Ordinarias, Nominativas, del valor nominal de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR , están liberadas, y cada una da derecho a un voto.- QUE los Comisarios de la Compañía han sido especial e individualmente convocados a esta reunión; y, QUE siendo la hora de la convocatoria se ha completado el quórum requerido, por lo que no es necesario que transcurra el tiempo de espera que establece el Reglamento sobre Juntas Generales, y puede instalarse legalmente la Junta.

Por lo expuesto el señor Presidente Ad-hoc declara legalmente instalada la Junta y abiertas las deliberaciones, indicando que el objeto de la misma, según el orden del día que ha sido aprobado por unanimidad, es el de conocer y resolver sobre los asuntos siguientes: 1o.- RATIFICACION de la dolarización adoptada en la Junta General de 14 de Diciembre del 2.000; efectuar la conversión y el canje de las acciones en dólares, que les correspondan a cada accionista.- 2o.- DEJAR SIN EFECTO EL AUMENTO DE CAPITAL que se aprobó en la Junta General de 14 de Diciembre del 2.000, así como el trámite de su aprobación.- 3o.-RESCILIACION de la escritura pública de 15 de Febrero del 2.001 en la que consta el aumento de capital que se había aprobado.- 4o.- RATIFICACION DE LAS REFORMAS del Estatuto Social que adoptó la Junta General de 14 de Diciembre del 2.000.- 5º.- RATIFICACION de las resoluciones aprobatorias de las medidas ordenadas por la Superintendencia de Compañías sobre la dolarización, adoptadas en la Junta General anterior..

En relación con el PRIMER PUNTO del Orden del día aprobado, el Presidente Ad-hoc manifiesta que en la Junta General de 14 de Diciembre del 2.000 el exponente informó que se encuentra en vigencia la Ley para la Transformación Económica del Ecuador expedida el 8 de Marzo del 2000 y publicada en el Registro Oficial No. 34 del 13 de Marzo de ese mismo año 2.000 en la que, según el literal h) del artículo 99 en concordancia con la Disposición General Primera de dicha Ley, se establece que desde esa fecha rige el sistema de dolarización en el Ecuador, y por lo

mismo, toda norma que exprese el capital social y la contabilidad de una Compañía deben expresarse en dólares de los Estados Unidos de América.- QUE también informó que está vigente la Resolución No. 00.Q.I.J.008 emitida por el señor Superintendente de Compañías del Ecuador el 24 de Abril del 2.000, en la cual dispone que tanto las resoluciones que adopten las Juntas Generales de las Compañías sujetas a su control relacionadas con cualquier acto societario que tenga incidencia económica, a partir del día 13 de Marzo del 2.000, así como las escrituras públicas que contengan tales resoluciones, deberán expresarse en dólares de los Estados Unidos de América como consecuencia del sistema de la dolarización al que ha ingresado el Ecuador, y que, sin el cumplimiento de ese requisito la prenombrada Institución no aprobará tales resoluciones ni validará el acto societario que aparezca en la correspondiente escritura pública.

Así mismo expresa que, luego de las deliberaciones pertinentes y estando todos los accionistas de acuerdo por ser un asunto de Derecho Público que debe acatarse de pleno derecho, la referida Junta General resolvió por unanimidad lo siguiente: 1°.-SOMETER a la Compañía "OSRAM DEL ECUADOR S.A." al sistema económico-monetario de la dolarización, y consecuentemente, que tanto el valor del capital social actual como el valor nominal de las acciones en que está dividido, así como la contabilidad de la Compañía en lo relativo a partidas, cuentas, comprobantes, balances generales, anexos, etc. , a partir del 13 de Marzo del 2.000 se expresen en dólares de los Estados Unidos de América; y, 2°.-QUE todas y cada una de las resoluciones que adopten las Juntas Generales, sean referidas en la moneda extranjera que ha adoptado el País, como así también deberán figurar en dólares de los Estados Unidos de América en las escrituras públicas que deberán otorgarse conteniendo todos los actos societarios de la Compañía que se resuelvan y ejecuten a partir de la fecha ya indicada.

QUE los asistentes lo aceptaron en forma unánime, continúa informado el Presidente, por lo que el accionista doctor MANUEL JALIL LOOR propuso la moción siguiente: "QUE el monto del capital actual de la Compañía una vez que ha sido convertido a dólares, en un total equivalente a U.S.$ 104.118.20 se lo divida en 2.602.955 acciones Ordinarias, Nominativas, Liberadas, del valor nominal de CUATRO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CADA UNA, que equivale al valor actual de las acciones en moneda nacional que es de Un mil sucres, y, que les sean canjeadas a cada accionista en un número que equivalga a la cantidad de dólares que les haya correspondido en la dolarización efectuada, con las anteriores acciones emitidas en sucres, debiendo emitirse las acciones o los Títulos de acciones pertientes, por el capital actual, haciendo constar sus valores dinerarios en dólares de los Estados Unidos de América." El

accionista Doctor ROBERTO JALIL LOOR apoyó la moción, y efectuada la votación del caso, el Secretario proclamó como resultado, que dicha moción fue aprobada por unanimidad de votos.

Finalmente, expuso que en cumplimiento de la moción aprobada, a la accionista Compañía OSRAM G.m.b.H. BERLIN MUNCHEN que tiene un capital de U.S.$ 103.059.72 se le CANJEARON 2.576.493 acciones de Cuatro centavos de dólar; a la accionista Compañía ASKO-GRUNDSTUECKSVERWALTUNGS G.m.b.H. que tiene un capital de U.S.$ 423.68 se le CANJEARON 10.592 acciones de Cuatro centavos de dólar, al accionista RUDOLF RIXRATH SALOMON que tiene un capital de U.S.$ 211,60 se le CANJEARON 5.290 acciones de Cuatro centavos de dólar; al accionista Doctor ROBERTO JALIL LOOR que tiene un capital de U.S.$ 211,60 se le CANJEARON 5.290 acciones de Cuatro centavos de dólar; y al accionista doctor MANUEL JALIL LOOR que tiene un capital de U.S.$ 211,60 se le CANJEARON 5.290 acciones de Cuatro centavos de dólar; quedando en esta forma convertidas todas las acciones al VALOR NOMINAL DE CUATRO CENTAVOS DE DOLAR CADA UNA que es el equivalente a Un mil sucres de su valor nominal anterior.- Son en total 2.602.955 acciones canjeadas, del valor nominal de Cuatro centavos de dólar cada una, por el valor de U.S.$ 104.118.20 que es la totalidad del capital social actual.

Por tanto el señor Presidente Ad-hoc somete a consideración de la presente Junta General tales resoluciones , y luego de las deliberaciones pertinentes por unanimidad resuelve RATIFICAR TODAS Y CADA UNA DE LAS RESOLUCIONES TOMADAS POR LA JUNTA GENERAL DE 14 de Diciembre del 2.000, relacionadas con la dolarización.

Se entra a conocer el SEGUNDO PUNTO de la agenda aprobada, informando el Presidente Ad-hoc que por convenir a los intereses de la Compañía y UNICAMENTE en orden a poder efectuar los ajustes contables que eran necesarios en los Libros, documentos, y contabilidad de la misma, así como por obtener cifras exactas en los valores del capital social y de las acciones, trastornados con el cambio de sucres a dólares como consecuencia de la dolarización, en la Junta General de 14 de Diciembre del 2.000 se resolvió efectuar un nuevo aumento de capital que permita ejecutar las correcciones ANOTADAS y que las acciones correspondientes tengan el valor de Un dólar, cada una, y se otorgó la escritura pública requerida el 15 de Febrero del 2.001; se presentaron las copias de la misma a la Intendencia de Compañías de Guayaquil para su aprobación; pero, por una omisión involuntaria en la presentación de alguna de las informaciones que solicitó dicha Dependencia, el trámite referido no pudo continuar, y por ello, y considerando que por el momento no es imprescindible aumentar el capital, que es considerable y suficiente para desarrollar la actividad

industrial y comercial de la Sociedad, el informante señor doctor ROBERTO JALIL LOOR propone la moción siguiente: "QUE el aludido aumento de capital se lo deje insubsistente hasta una nueva oportunidad en que la Junta General de accionistas lo considere necesario, manteniendo el monto actual del capital social suscrito y pagado que es de U.S.$ 104.118.20".-

Con el apoyo del accionista doctor MANUEL JALIL LOOR, se somete a votación la moción planteada, con el siguiente resultado proclamado por el Secretario: A favor de la moción, 2.602.955 votos, sin que hayan existido votos nulos, en blanco, contrarios a la moción ni abstenciones, resultando por tanto, aprobada en forma unánime la moción DESISTIENDO del Aumento de capital social, que se había proyectado, quedando por tanto sin efecto ni valor legal alguno la resolución de aumentar el capital , y como consecuencia de esto, queda INSUBSISTENTE el trámite que en la Intendencia de Compañías se venía haciendo para la aprobación de la escritura que lo contiene.

En cuanto al TERCER PUNTO de la agenda aceptada, el Presidente Ad-hoc manifiesta que habiéndose declarado en forma unilateral y por contrario imperio de la Ley, sin valor legal alguno la escritura pública otorgada en la Notaría Primera de este Cantón el día 15 de Febrero del 2.001 que contiene el AUMENTO DE CAPITAL Y LAS REFORMAS ESTATUTARIAS aprobadas en la Junta General de accionistas de la Compañía "OSRAM DEL ECUADOR S. A." celebrada con fecha 14 de Diciembre del 2.000, por haberse desistido en la presente Junta General de tal aumento de capital, se necesita declarar resciliada dicha escritura pública para los fines legales pertinentes, y, a este efecto, propone a los accionistas asistentes a esta Junta General que resuelvan sobre ello.

Se somete a consideración de los asistentes lo planteado por la Presidencia de la Junta, y estando todos los accionistas de acuerdo, en forma unánime lo aceptan, y por lo tanto la presente Junta General declara RESCILIADA la escritura pública de 15 de Febrero del 2.001 que contiene el aumento de capital y las reformas del Estatuto social, debiendo darse cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 1.751 del Código Civil. .

Con referencia al CUARTO PUNTO de la misma agenda aprobada, el Presidente Ad-hoc manifiesta que, en la tantas veces referida Junta General de 14 de Diciembre del 2.000, tanto por el sistema de dolarización adoptado por la Compañía como por la necesidad de dar agilidad y eficiencia a la administración y procurar una mejor representatividad de la Sociedad, el informante propuso la moción siguiente: "QUE el artículo QUINTO que se refiere al capital social sea reformado según el texto siguiente: "ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL.-El capital social de la Compañía es de CIENTO CUATRO MIL CIENTO DIECIOCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR.- Está dividido en

DOS MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL NOVECIENTAS CINCUENTA Y CINCO (2.602.955) acciones Ordinarias, Nominativas, Liberadas, del valor nominal de CUATRO CENTAVOS DE DOLAR (U.S.$ 0.04) cada una.- Las acciones estarán representadas en Títulos que contengan una o más de dichas acciones, numeradas de la 0000001 en adelante, sucesivamente, y contendrán las menciones que exige la Ley de Compañías y su valor se expresará en dólares de los Estados Unidos de América; y, al artículo Octavo nominado "TITULOS DE LAS ACCIONES", en el primer inciso, cambiándose el punto por una coma, agréguese una frase final que diga lo siguiente: "pero, los valores dinerarios deberán expresarse en dólares de los Estados Unidos de América." En el artículo TRIGESIMO, sustitúyase el literal k) por el siguiente: "k) Designar al PRESIDENTE, al GERENTE GENERAL, al GERENTE FINANCIERO-ADMINISTRATIVO, al GERENTE TECNICO, y al GERENTE COMERCIAL, señalándoles sus respectivas atribuciones y obligaciones, pudiendo también destituirlos de sus cargos, justificadamente.- Los Funcionarios así elegidos, durarán CINCO AÑOS en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos en forma indefinida, y podrán ser o no accionistas de la Compañía.- Al artículo TRIGESIMO PRIMERO, agréguese un inciso final que diga: "El Gerente General , ejercerá su cargo con la suma de facultades administrativas y el ejercicio individual de la Sociedad, pero podrá encargar sin delegación de la representación legal, al Gerente Financiero-Administrativo, o al Gerente Técnico o al Gerente de Comercialización, una o más de sus funciones y responsabilidades propias de la Gerencia General, a efecto de solventar la complejidad de sus funciones."- Al artículo TRIGESIMO SEGUNDO agréguese un inciso final que diga: "En caso de ausencia definitiva del Gerente General, será reemplazado por dos de los Gerentes designados, quienes actuarán conjuntamente hasta que se nombre al titular; y si la ausencia fuere temporal debida a los viajes del Gerente General por un lapso no mayor de 30 días, podrá éste designar a su reemplazante, mediante una simple carta, con tres días de anticipación a lo menos."-

Con el apoyo del accionista señor doctor ROBERTO JALIL LOOR , una vez sometidos a estudio y deliberaciones el texto de reformas presentado, fue sometido a votación con el resultado que sigue: A favor de la moción, 2.602.955 votos, sin que hayan habido abstenciones , ni votos en blanco, nulos ni en contra de la moción, por lo cual quedó aprobado en dicha Junta General por unanimidad el TEXTO DE REFORMAS AL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.

En esta virtud, el señor Presidente Ad-hoc somete a consideración de los accionistas concurrentes a esta Junta, tales reformas estatutarias a fin de que resuelvan sobre las mismas, y luego del estudio de tales reformas y de las deliberaciones pertinentes, la presente Junta General de

accionistas, en forma unánime, RESUELVE RATIFICAR en todas sus partes, las REFORMAS ESTATUTARIAS que se aprobaron en la Junta General anterior, de 14 de Diciembre del 2.000, con el texto íntegro que ha quedado transcrito en esta Acta.

En lo que se refiere al QUINTO PUNTO del orden del día , el señor Presidente Ad-hoc expone que en la Junta General de 14 de Diciembre del 2.000 hizo constar que la Superintendencia de Compañías en Resolución No. 008 de fecha 24 de Abril del 2.000 publicada en el Registro Oficial No. 69 del 3 de Mayo del 2.000 ha dictado una serie de medidas que tienen relación con la dolarización implantada en el País y que por ser de Derecho Público debe acatarse obligatoriamente, y, una vez puesta dicha Resolución en conocimiento de todos los accionistas presentes, la Junta resuelve unánimemente. PRIMERO.- QUE se sustituya el Libro de Registro de acciones y accionistas que la Compañía mantiene con valores en sucres, por otro Libro que contengan los registros correspondientes en que los valores respectivos se expresen en dólares de los Estados Unidos de América.- SEGUNDO: QUE se sustituyan los Títulos y las acciones emitidas anteriormente con valores en sucres que se encuentren en poder de los accionistas, por una nueva emisión de Títulos de acciones con valores en dólares de los Estados Unidos de América, y que sean entregados a los accionistas contra devolución de los anteriores.- TERCERO: QUE para fines de verificación, el Libro de Registro de acciones y accionistas que haya sido sustituido, se lo anulará y se lo conservará en el archivo social, así como también y con los mismos fines anteriores a que hubiere lugar, los Títulos de acciones sustituidos se anularán y deberán conservarse en el archivo de la Compañía, conjuntamente con el Libro Talonario de acciones, también anulado.- CUARTO: QUE todos estos cambios se los efectúe bajo la supervisión y responsabilidad el señor Gerente General de la Compañía.

Hecha esta exposición, el señor Presidente Ad-hoc somete a consideración de los señores accionistas concurrentes las resoluciones antes indicadas que fueron aprobadas por la Junta General anterior, a fin de que resuelvan lo conveniente, y luego de las deliberaciones pertinentes esta Junta General en forma unánime resuelve RATIFICAR EN TODAS SUS PARTES las resoluciones aprobadas en la Junta Genertal anterior, relacionadas con las medidas exigidas por la Superintendencia de Compañías, respecto de la dolarización.

Finalmente, se acuerda, también unánimemente, que estas operaciones de nueva emisión de acciones, anulaciones, canjes, archivos ordenados, deberán efectuarse previa aprobación de la Intendencia de Compañías mediante la respectiva Resolución que ella deberá emitir, siempre y cuando tales resoluciones de la Junta General consten de la escritura pública respectiva, la misma que sin el requisito de la publicación por la prensa, deberá ser inscrita en el Registro Mercantil de este

Cantón, y teniendo como base la MINUTA que a este efecto deberá elaborarse, conforme lo ordenan los artículos 8, 9 y 10 de la referida Resolución No. 008.

La Junta acuerda por unanimidad otorgarle autorización amplia y suficiente conforme lo exigen la Ley y el Derecho al Gerente General Economista OLIVER PRIETZE representante legal de la Compañía para que otorgue y suscriba la escritura pública correspondiente y haga en ella las declaraciones relativas a la CONVERSION MONETARIA A DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y a las REFORMAS ESTATUTARIAS aquí contenidas: y, que se le confiera una copia certificada del Acta de la presente Junta General para que la haga incorporar a dicha escritura como documento habilitante de la misma.

Por cuanto no existe otro asunto de que tratar, el señor Presidente Ad-hoc declara en receso la Junta a fin de que por Secretaría se redacte el acta correspondiente, y una vez cumplido esto, se reinstala la sesión, se le da lectura al acta en alta voz y de principio a fin, y los asistentes la aprueban sin modificación alguna, por lo cual se declara concluída la Junta, firmando el Acta todos los concurrentes en un solo acto con el señor Presidente Ad-hoc y el infrascrito Secretario que lo certifica.= Enmendado: "2.602.955" o "G.m.b.H".= SI VALEN.

Doctor ROBERTO JALIL LOOR
PRESIDENTE de la Junta, y accionista

p. OSRAM G.m.b.H. BERLIN MUNCHEN
Accionista: Dr. Roberto Jalil Loor

p. ASKO-GRUNDSTUECKSVERWALTUNGS G.m.b.H
Accionista: Dr. Roberto Jalil Loor

p. RUDOLF RIXRATH SALOMON
Accionista: Dr. Roberto Jalil Loor

Dr. MANUEL JALIL LOOR
Accionista

Economista OLIVER PRIETZE
SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL

TIFICO: QUE la copia que antecede es igual a su original que consta en el Libro de Actas de Juntas Generales de la Compa - ñía "OSRAM DDEL ECUADOR S.A." que está a mi cargo, y que - está autorizada con la firma de todos los concurrentes con sus respectivas firmas autógrafas, y, al mismo que me remitiré en caso de ser necesario.

Guayaquil, Septiembre 24 del 2.001.

Economista OLIVER PRIETZE,
SECRETARIO DE LA JUNTA.-

REPERTORIO.- No 31.572
REGISTRO Mercantil No 27863
NOMBRAMIENTO

96.585

0000015

16

COMPAÑÍA "OSRAM DEL ECUADOR S. A."

Guayaquil, AGOSTO 27 DEL 2.001.

DR. CARLOS QUIÑONEZ VELASQUEZ
R. del E.
Notario Público Primero
Guayaquil-Ecuador

Señor Economista
OLIVER PRIETZE
Ciudad.-

REF.: 145/ME/71
5020/ME/91
REM.: 67996/M/91

De mis consideraciones:

Tengo el agrado de poner en su conocimiento que la Junta General Extraordinaria Universal de accionistas, celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo a usted por unanimidad de votos, como **GERENTE GENERAL** de la Compañía **"OSRAM DEL ECUADOR S. A."**, por el período de CINCO AÑOS que establece el Estatuto Social de la misma, en reemplazo del señor doctor **ROBERT MEYER GOHLER**, quien renunció a sus funciones.

En el ejercicio de su cargo de **GERENTE GENERAL** le corresponde a usted ejercer la **REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑÍA**, individualmente, tanto en lo judicial como extrajudicialmente, y, además, las facultades y obligaciones establecidas en la Ley de Compañías, en el Estatuto social y en las demás Leyes conexas.

La Compañía se constituyó mediante escritura pública otorgada en la Notaría Segunda de Guayaquil, el 14 de Marzo de 1.970, la misma que se inscribió en el Registro Mercantil con fecha 10 de Febrero de 1.971; y su atribuciones definitivas constan en la escritura pública de Codificación integral de su Estatuto otorgada en la Notaría 17a. de este Cantón el 29 de Noviembre de 1.990, la misma que fue aprobada por la Intendencia de Compañías e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón, el día 14 de Marzo de 1.991.

Deseándole éxitos en sus funciones, y en la seguridad de que la presente le servirá de **NOMBRAMIENTO** y **CREDENCIAL SUFICIENTE**, cumplo con suscribir de usted,

Muy atentamente,

Dr. JOSE ROBERTO JALIL LOOR,
PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL

Quiñonez Velasquez

RAZON: ACEPTO el cargo de GERENTE GENERAL de la Compañía **"OSRAM DEL ECUADOR S.A."** que se me ha conferido, en esta misma fecha.
Guayaquil, AGOSTO 27 del 2.001

Economista OLIVER PRIETZE
Pasaporte No. 6393389160
Domicilio: Kilómetro 14.5, vía a Daule.
Nombram.anter.insc.: Diciembre 23 de 1.999.

P.A.R.

Registro Mercantil

COMPUTACION

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

Quiñonez Velasquez

En la presente fecha queda inscrito este Nombramiento de Gerente General / Folio(s) 96585 / Registro Mercantil No. 22863 / Repertorio No. 31572 / Se anularon los Comprobantes de pago por los impuestos respectivos

Guayaquil, 11 de Septiembre del 2001

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRADORA MERCANTIL
ENCARGADA
CANTON GUAYAQUIL

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

Se tomó nota de este Nombramiento a fs. 67996 del Registro Mercantil de 1999 / al margen de la inscripción respectiva.

Guayaquil, 11 de Septiembre del 2001

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRADORA MERCANTIL
ENCARGADA
CANTON GUAYAQUIL

Rev. 206.

DU

Guayaquil, 23

Ing.
OSCAR ORR
Ciudad

De mis consid

Cumplo con
DUREXINVI
GERENTE,
deberes co
individual

DUREXINV
otorgada ante
de García el
mayo del mil
Décimo Quin
inscrita en
integralmente
Notario Déci
octubre de 19
1996, la comp

Muy Atentam

Presiden

Acepto la de

ING. OSCA

0000014

17

[illegible]

CÉDULA DE IDENTIDAD No. 092400530-9

OLIVER PRIETZE

15 DE FEBRERO DE 1.960

[illegible] ALEMANIA

GCO. 2 1014 2082

GUAYAQUIL 2.COL. M. DE GCO.

O. Prietze

ALEMANIA 52233 12222

CASADO CON: GABRIELA FINK

SUPERIOR ADM.GRAL.CIA.ESPAÑOLA ECUADOR S.A.

HARTMUT PRIETZE

INGRID PRIETZE

GUAYAQUIL 25 DE OCTUBRE DEL 2.001.

25 DE OCTUBRE DEL 2.013.

B 1547782

C. PAGO [illegible]

SRi
Servicio de Rentas Internas

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES

18

0000016

NÚMERO R.U.C. : [illegible]

RAZON SOCIAL : [illegible]

NOMBRE COMERCIAL :

FEC. CONSTITUCION : [illegible]

FEC. NACIMIENTO :

TOTAL ACTIVOS : [illegible]

ACT. PRINCIPAL : [illegible]

ACT. SECUNDARIA : [illegible]

DIRECCION DEL CONTRIBUYENTE:

PROVINCIA GUAYAS [illegible]

CANTON [illegible]

NOM. MICIP:

ESTABLECIMIENTOS ADICIONALES:

ESTABLECIMIENTO No. : 002 [illegible]

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL [illegible]

DIRECCION : [illegible]

PROVINCIA [illegible]

USUARIO

LUGAR DE EMISION

TERMINAL

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

[illegible]

[illegible]

parcialmente, y que se contienen en la escritura de REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA, otorgada en la Notaría Séptima de este Cantón el Seis de enero de Mil novecientos setenta y siete e inscrita el Diecisiete de Febrero de Mil novecientos setenta y siete.- Las referidas reformas aprobadas constan en la copia certificada del acta de la Junta General de Catorce de Diciembre del Dos mil, y han sido ratificadas en su totalidad y con el texto íntegro aprobado- en la referida Junta, conforme constan transcritos en la copia certificada del Acta de la Junta General de Veinticuatro de Septiembre del Dos mil uno, que se acompaña para que se agregue como documento habilitante de la pertinente escritura.- . **5ª.-NUEVOS LIBROS Y NUEVOS TITULOS DE ACCIONES.-** Que por mandato de la Ley pertinente y por las Resoluciones de la Superintendencia de Compañías , que han sido adoptadas por la Sociedad quedan anulados y sin valor legal el Libro de Registro de Acciones y Accionistas de la Compañía, el Libro Talonario de Acciones, y los Títulos y las Acciones Unitarias emitidos anteriormente con expresión de sus valores en sucres, los mismos que han sido sustituídos con otros Títulos en los cuales se expresan tales valores en dólares, pero con la obligación de mantenerlos, así anulados, en el archivo social de la Compañía.- **6ª.-NACIONALIDAD DE LOS ACCIONISTAS:** QUE las dos personas jurídicas que son accionistas y el señor Rudolf Rixrath Salomón, son de nacionalidad Alemana, y los señores Doctor Roberto Jalil Loor y Doctor Manuel Jalil Loor, son de nacionalidad Ecuatoriana.—**CLAUSULA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES:**: Se acompaña para que se agreguen a la escritura como sus habilitantes,el Nombramiento inscrito otorgado por "OSRAM DEL ECUADOR S. A." a favor del compareciente, y, la copia certificada del Acta de la Junta General de Accionistas de la misma Compañía, contentiva de las resoluciones que son materia de esta escritura pública y de la autorización conferida al otorgante de este acto escriturario, para que formule en ella las declaraciones que sean necesarias y pertinentes.- CONCLUSION: Usted señor Notario, se servirá agregar las demás

formalidades legales que requieran la validez legal y la eficacia jurídica del presente instrumento público.- Firmado) ILEGIBLE.- Firma del señor Doctor **MANUEL JALIL LOOR.**-Registro Profesional del Colegio de Abogados del Guayas.-" HASTA AQUÍ, LA MINUTA.- En consecuencia, el compareciente se ratifica en el contenido íntegro de la Minuta inserta, la misma que de conformidad con lo dispuesto en la Ley, queda elevada a escritura pública para que surta sus efectos legales correspondientes.- Leída que le fue la presente escritura pública, de principio a fin y en alta voz al compareciente, éste la aprueba en todas sus partes, para constancia de lo cual la firma, en un solo acto, conmigo el Notario, de todo lo cual también DOY FE.

Señor Economista OLIVER PRIETZE

Por la Compañía denominada

"OSRAM DEL ECUADOR S. A."

Pasaporte No.

R. U. C. No. 0990001820001

EL NOTARIO,

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE -

ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA, QUE SELLO Y FIRMO EN

LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.

L I C E N C I A : DOCTOR CARLOS QUIÑONEZ VELASQUEZ, ABOGADO Y NOTARIO PRIMERO DEL CANTON.- DOY FE: Que en esta fecha tomé nota al márgen de la escritura de Adopción de la Polarización , Aumento de Capital y Reforma del Estatuto Social de la Compañía " OSRAM DEL ECUADOR S.A. " de LA RESILIACION DE LA ESCRITURA ANTERIOR, que contiene el Instrumento Público que antecede.- Guayaquil, veintiseis de Febrero del año dos mil dos.-

DR. CARLOS QUIÑONEZ VELASQUEZ ★ Notario Público Primero ★ Guayaquil-Ecuador ★ R. del E.

Dr. Carlos Quiñonez Velasquez

DILIGENCIA: DOCTOR CARLOS QUIÑONEZ VELAZQUEZ, ABOGADO Y NOTARIO PRIMERO DEL CANTON.- DOY FE: Que tomé nota al márgen de la matriz correspondiente, de la RESOLUCION No. 02-0-DIC-0001621, emitida por el señor Abogado JORGE PLAZA AROSEMENA, INTENDENTE DE COMPAÑIAS, DE GUAYAQUIL, el dieciocho de Marzo del dos mil dos, mediante la cual se APRUEBA la conversión del capital de la Compañía OSRAM DEL ECUADOR S.A., de sucres a dólares de los Estados Unidos de América; y, la Reforma del Estatuto Social, en los términos constantes en el Instrumento público que antecede.- Guayaquil, diecinueve de Marzo del año dos mil dos.-

DR. CARLOS QUIÑONEZ VELASQUEZ ★ Notario Público Primero ★ Guayaquil-Ecuador ★ R. del E.

Dr. Carlos Quiñónez Velazquez

Dra. Norma Plaza
de García
REGISTRADORA
MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 02-G-DIC-0001621, dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, el 18 de Marzo del 2.002, **queda inscrita** esta escritura pública junto con la resolución antes mencionada, **la** misma que **contiene** la **Conversión del Capital** de la compañía **OSRAM DEL ECUADOR S.A.; y, Reforma del Estatuto**, de **fojas** 5.881 a 5.904, Número 734 del Registro Industrial y anotada bajo el número 9.416 del Repertorio.- 2.-Certifico: que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- 3.- Certifico: que se efectuaron dos anotaciones del contenido de la presente escritura, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, veinte y uno de Marzo del dos mil dos.-

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRADORA MERCANTIL
ENCARGADA
CANTON GUAYAQUIL

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

ORDEN No.9416
LEGAL: SILVIA COELLO
COMPUTO:DIEGO PAZ
AMANUENSE: S. CARRIEL
ANOTACION Y RAZON: MCdR.
REVISADO POR : JCB.

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo
$: 132,05=

DOY FE: Que tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución y estatutos de la Compañía Anónima "OSRAM DEL ECUADOR S.A.", celebrada ante el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, DOCTOR TANCREDO BERNAL URIGUEN, con fecha catorce de Marzo de mil novecientos setenta, (archivo hoy a mi cargo), del contenido de la copia que antecede; lo que fue aprobado por la resolución número 02-G-DIC-0001621, del señor Intendente de Compañías de Guayaquil, de fecha dieciocho de marzo del año dos mil dos.- Guayaquil, nueve de abril del año dos mil dos.-

Ab. Cesário L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil

AB. CESARIO L. CONDO CH. - NOTARIO - GUAYAQUIL - ECUADOR -